



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

90

**MADRID NÚMERO 62****EDICTO****CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

En el procedimiento ordinario número 478 de 2011 se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

*Sentencia*

En Madrid, a 8 de noviembre de 2011.—Doña Manuela Hernández Lloreda, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 62 de Madrid, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario número 478 de 2011, seguidos por el procurador de los tribunales señor Pidal Allendesalazar, en nombre y representación de don Justo Gil Cabañas y de doña María Luisa Hidalgo Martín, asistidos del letrado señor Baos Cañas, contra doña Carmen Barriguete Merchán, representada por la procuradora señora Cotoner Presedo y asistida del letrado señor Camacho Toledo, y los ignorados herederos de don Mario Merchán Zoido y doña María Ortega Escudero, en situación procesal de rebeldía, procede a dictar la presente resolución.

*Fallo*

Que estimando las pretensiones de don Justo Gil Cabañas y de doña María Luisa Hidalgo Martín, representados por el procurador de los tribunales señor Pidal Allendesalazar, contra doña Carmen Barriguete Merchán, representada por la procuradora señora Cotoner Presedo, y los ignorados herederos de don Mario Merchán Zoido y doña María Ortega Escudero, en situación procesal de rebeldía, procede la ratificación de la escritura pública de compraventa autorizada por el notario de Madrid don Carlos Hornillos Escrivano, al número 4.273 de orden de su protocolo, que constituye el título en virtud del cual adquirieron el derecho real de dominio sobre la finca objeto de la litis, sita en el piso segundo interior derecho (hoy letra B) del número 189 de la calle Alcalá, de Madrid, inscrito en el Registro de la Propiedad número 22 de Madrid, al folio 99 del libro 602, finca número 14.949, con imposición de las costas procesales causadas a los demandados rebeldes.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación, que deberá interponerse en este Juzgado por medio de escrito en el plazo de veinte días hábiles siguientes al de su notificación.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los ignorados herederos de don Mariano Merchán Zoilo e ignorados herederos de doña María Ortega Escudero, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, a 10 de noviembre de 2011.—El secretario (firmado).

(02/10.029/11)